Ordenanzas fiscales

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Obtención de Copias, Cartografía, Fotografías y Microfilmes, de 8 de octubre de 1998

Versión: Modificación publicada el 13/12/2007

Identificador: ANM 2007\113

Tipo de Disposición: Ordenanzas fiscales

Fecha de Disposición: 08/10/1998

Notas:
Redacción vigente para el año 2008. Se detallan las afectaciones producidas desde el año 2002.

Permalinks:
- https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/1998/12/18/(16)/con/20071213/spa/html
- https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/1998/12/18/(16)/con/20071213/spa/pdf

Afectada por:
- Modificado artículo 5 por la modificación de 28 de noviembre de 2007 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Obtención de Copias, Cartografía, Fotografías y Microfilmes, de 8 de octubre de 1988. ANM 2007\69
- Modificado artículo 5 por la modificación de 29 de noviembre de 2006 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Obtención de Copias, Cartografía, Fotografías y Microfilmes, de 8 de octubre de 1988. ANM 2006\118
- Modificado artículo 5 por la modificación de 27 de octubre de 2005 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Obtención de Copias, Cartografía, Fotografías y Microfilmes, de 8 de octubre de 1998. ANM 2005\96
- Modificados artículos 1 y 5 por la modificación de 29 de octubre de 2004 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Obtención de Copias, Cartografía, Fotografías y Microfilmes, de 8 de octubre de 1998. ANM 2004\96
- Modificado artículo 5 por la modificación de 3 de octubre de 2002 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Obtención de Copias, Cartografía, Fotografías y Microfilmes, de 8 de octubre de 1998. BO. Ayuntamiento de Madrid 14/11/2002 núm. 5521 pág. 5833-5834.

Redacción vigente para 2008

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Obtención de Copias, Cartografía, Fotografías y Microfilmes, de 8 de octubre de 1998

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por la obtención de copias, cartografía, fotografías y microfilmes.

Modificado articulo 1 por la modificación de 29 de octubre de 2004 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Obtención de Copias, Cartografía, Fotografías y Microfilmes, de 8 de octubre de 1998.

CAPÍTULO I

Hecho imponible

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los siguientes servicios:

a) Fotocopias de documentos administrativos, copias de planos, de fichas, fotogramas y cartografía.

b) Copias, fotografías y microfilmes de los fondos bibliográficos de la Hemeroteca Municipal, las Bibliotecas Públicas Municipales y otras dependencias culturales del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

Sujetos pasivos

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de las tasas las personas que soliciten servicios o actividades constitutivos del hecho imponible de esta tasa.

CAPÍTULO III

Devengo

Artículo 4.

El devengo de la tasa se producirá con la solicitud del servicio o actividad que no se prestarán sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

CAPÍTULO IV

Base imponible y cuota tributaria

Artículo 5.

Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza, serán los siguientes:

A) Obtención de fotocopias de documentos, copias de planos, de fichas, fotogramas y cartografía:

	Euros
1. Por la obtención de copias, por fotocopia	
Tamaño DIN A-4	0,06
Tamaño DIN A-4 color	0,65
Tamaño DIN A-3	0,09
Tamaño DIN A-3 color	1,17
2. Por la obtención de copia de planos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras	
a) Cartografía Base Municipal del PGOUM 1997 a escala 1:2000 (CBM-2000):	
- En soporte papel:	
Copia tamaño DIN A-1	1,63
En papel vegetal, tamaño DIN A-1	2,59
En poliéster, tamaño DIN A-1	2,71
- En soporte digital	
CDROM para consulta (es imprescindible disponer de disquete con clave para al menos una hoja)	65,50
Disquete con clave para una hoja	32,75
Disquete con claves para cuatro hojas	65,50
Disquete con claves para cartografía completa	401,47
b) Cartografía Urbana de Madrid (escala 1/1.000):	
- En soporte papel:	
Copia tamaño DIN A-1, en papel, por hoja	2,28
DIN A-1, en papel vegetal, por hoja	4,80
DIN A-1, en poliéster, por hoja	4,93
Reducción DIN A-3, en papel, por hoja	0,40

	Euros
DIN A-3, en papel vegetal, por hoja	4,26
DIN A-3, en poliéster, por hoja	4,74
- En soporte digital de uso restringido:	
CDROM para consulta (es imprescindible disponer de disquete con clave para al menos una hoja)	65,50
Disquete con clave para una hoja	32,75
Disquete con claves para cuatro hojas	65,50
Disquete con claves para cartografía completa	1.965,06
CDROM de actualización de cartografía completa (es imprescindible disponer previamente de la cartografía completa)	655,02
En soporte digital, formato editable y georreferenciado, de uso libre:	
Por hectárea urbana	1,77
Por hectárea no urbana	0,21
c) Cartografía Urbana de Madrid (escala 1/5.000):	
En soporte papel	
DIN A-0, por hoja	5,10
DIN A-0 vegetal, por hoja	6,24
DIN A-0 poliéster, por hoja	8,33
- En soporte digital formato no editable ni georreferenciado:	
CDROM (por cada hoja que contenga)	5,10
- En soporte digital, formato editable y georreferenciado, de uso restringido:	
Por hectárea	0,32
- En soporte digital, formato editable y georreferenciado, de uso libre:	
Por hectárea	1,50

	Euros
d) Cartografía Urbana de Madrid (escala 1/20.000):	
- En soporte papel:	
Dos tiras de 1,95 x 0,90	7,99
- En soporte digital, formato no editable ni georreferenciado:	
CDROM	2,51
- En soporte digital, formato editable y georreferenciado, de uso restringido:	
Por hectárea (rectángulo mínimo de 200 hectáreas)	0,10
- En soporte digital, formato editable y georreferenciado, de uso libre:	
Por hectárea (rectángulo mínimo de 45 hectáreas)	0,49
e) Cartografía Urbana de Madrid (escala 1/40.000):	
- En soporte papel	
DIN >A-0 (90 x 104)	1,40
- En soporte digital, formato no editable ni georreferenciado:	
CDROM	1,40
F) Otros planos a diferentes escalas: cartografía histórica, antiguo plano parcelario municipal, planos de desarrollo del Plan General:	
Copias tamaño DIN A-3, por plano	0,40
DIN A-3, en papel vegetal, por plano	4,26
DIN A-3, en poliéster, por plano	5,89
Copias tamaño DIN A-1, por plano	1,63
En papel vegetal, tamaño DIN A-1, por plano	17,03
En poliéster, tamaño DIN A-1, por plano	32,75
Copias tamaño DIN A-0, por plano	2,62

	Euros
En papel vegetal, tamaño DIN A-0, por plano	26,20
En poliéster, tamaño DIN A-0, por plano	39,30
En soporte digital, formato no editable	3,08
g) Reproducciones Cartografía Histórica, Grabados, en papel fotográfico:	
Formato DIN A-0, por copia	19,66
Formato DIN A-1, por copia	13,10
Formato DIN A-3, por copia	6,55
En soporte digital, formato no editable	3,08
3. Puntos de Poligonal (fotocopia de la ficha):	
Coordenadas UTM, por ficha	4,90
4. Vuelos fotogramétricos:	
a) Fotografía:	
- En soporte papel:	
Contacto (papel 24x24 cm), por foto	3,91
Diapositiva (película 24x24 cm), por foto	5,24
Ampliación (papel 50x50 cm), por foto	9,82
Ampliación (papel 100x100 cm), por foto	15,71
Ampliación de un detalle del contacto (papel 50x50 cm), por foto	9,82
- Concepto estereoscópico:	
Por fotograma par	4,74
De 11 a 15 fotogramas	42,74
De 16 a 20 fotogramas	47,49

	Euros
De 21 a 25 fotogramas	52,24
Más de 26 fotogramas	57,00
b) Vuelos fotogramétricos a escala de vuelo 1:8000 (original en color):	
- En soporte papel:	
Contacto (papel 24x26 cm). Reproducción en blanco y negro	4,90
Diapositiva (película 24x26 cm). Reproducción en blanco y negro	6,53
- Concepto estereoscópico:	
Por fotograma par	5,94
De 11 a 15 fotogramas	53,46
De 16 a 20 fotogramas	59,34
De 21 a 25 fotogramas	65,29
Más de 26 fotogramas	71,22
- En soporte digital:	
Foto aérea escaneada	19,66
5. Ortofotografía aérea:	
a) Ortofoto escala 1/2.000	
- En soporte papel:	
DIN A-1 papel satinado grueso color (100 ha.)	4,74
DIN A-3 papel satinado grueso color (25 ha.)	3,60
DIN A-3 papel normal color (25 ha.)	3,58
- En soporte digital, formato no editable ni georreferenciado:	
CD (25 ha.)	4,61

	Euros
CD (100 ha.)	6,35
- En soporte digital, formato editable y georreferenciado:	
DVD (por hectárea)	0,59
b) Ortofoto escala 1/4.000	
- En soporte papel:	
DIN A-3 papel satinado grueso color (100 ha.)	3,60
DIN A-3 papel normal color (100 ha.)	3,58
- En soporte digital, formato no editable ni georreferenciado:	
CD (100 ha.)	6,35
c) Ortofoto escala 1/20.000	
- En soporte papel:	
Papel satinado grueso color, de todo el término municipal	8,47
- En soporte digital, formato no editable ni georreferenciado:	
CD de todo el término municipal	2,97
d) Ortofoto escala 1/40.000	
- En soporte papel:	
Papel satinado grueso color, de todo el término municipal	3,70
- En soporte digital, formato no editable ni georreferenciado:	
CD de todo el término municipal	2,97
- En soporte digital, formato editable y georreferenciado:	
DVD por hectárea	0,06
6. Base de Datos Geotécnica, GEOMADRID:	

	Euros
a) Estudios geotécnicos (sin incluir ensayos), por unidad	3,27
b) Ensayos geotécnicos (inseparables de los Estudios), por unidad	0,34
7. Callejero municipal	
Cada conjunto de hasta 1.000 registros	6,78

B) Obtención de copias, fotografías y microfilmes:

	Euros
1. Por la obtención de un negativo de microfilme de los fondos bibliográficos de la Hemeroteca Municipal y otras dependencias culturales del Ayuntamiento:	
Por cada microfilme	0,09
2. Ampliación en papel corriente del negativo de microfilme	
Tamaño DIN A-4 y DIN A-3	0,15
3. Ampliaciones fotográficas positivas a partir de negativos de microfilme:	
Tamaño 0,13 por 0,18	2,28
Tamaño 0,18 por 0,24	3,27
Tamaño 0,24 por 0,30	3,98
4. Por la obtención de copias de los fondos de Bibliotecas Públicas Municipales, para investigación y uso privado:	
Por impresión, cada página	0,06
Por disquete, cada unidad	0,99
5. Por la obtención de fotografías, negativos y diapositivas del Archivo de la Villa:	
Diapositivas	
Formato 35 mm.	6,00

	Euros
Medio formato 6 x 7 cm	12,00
Formato 10 x 13 cm	32,00
Fotografía digital	
JPEG 16 Mpix. (5 Mb aprox.)	6,00
TIFF 16 Mpix. (80 Mb aprox.)	10,00

Para todas aquellas tarifas de los apartados 2 y 5 del epígrafe A) de este artículo que tengan por objeto productos en soporte digital, formato editable y georreferenciado, y uso libre, susceptibles de adquirirse por hectáreas, se aplicará una reducción del 40 por ciento sobre la cuota resultante, cuando, por el número de hectáreas solicitadas, comprenda la totalidad del término municipal.

Modificado articulo 5 por la modificación de 28 de noviembre de 2007 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Obtención de Copias, Cartografía, Fotografías y Microfilmes, de 8 de octubre de 1998.

Modificado articulo 5 por la modificación de 29 de noviembre de 2006 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Obtención de Copias, Cartografía, Fotografías y Microfilmes, de 8 de octubre de 1998.

Modificado articulo 5 por la modificación de 27 de octubre de 2005 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Obtención de Copias, Cartografía, Fotografías y Microfilmes, de 8 de octubre de 1998.

Modificado articulo 5 por la modificación de 29 de octubre de 2004 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Obtención de Copias, Cartografía, Fotografías y Microfilmes, de 8 de octubre de 1998.

Modificado artículo 5 por la modificación de 3 de octubre de 2002 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Obtención de Copias, Cartografía, Fotografías y Microfilmes, de 8 de octubre de 1998. BO. Ayuntamiento de Madrid 14/11/2002 núm. 5521 pág. 5833-5834.

CAPÍTULO V
Normas de gestión

Artículo 6.

Las tasas reguladas en esta ordenanza deberán satisfacerse con anterioridad a la prestación del servicio o la actividad.

CAPÍTULO VI
Exenciones y bonificaciones

Artículo 7.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

CAPÍTULO VII

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 8.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

Disposición final primera.

Para todo lo no expresamente regulado en esta ordenanza, será de aplicación la Ordenanza Fiscal General.

Disposición final segunda.

La presente ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.